



CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL Q. F. B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSIAS ALBERTO SULUB CORDOVA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

000021

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ÉL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADEMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.
5. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MACERO, C .P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
7. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y FACULTADES Y TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LOS MATERIALES E INSUMOS PARA EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **SUCJ8602258R7**
3. ESTAR INSCRITO ANTE LA OFICIALIA MAYOR EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CON REGISTRO VIGENTE NUMERO **0312** 000022
4. QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A COMERCIALIZAR Y PROVEER MATERIALES E INSUMOS PARA EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON SOLUCIONES ADECUADAS A CADA NECESIDAD.
5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APLICABLES EN LO CONDUCTENTE AL PRESENTE CONTRATO.
6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN **CALLE 18 NO. 5 LAZARO CARDENAS, C.P. 24094 CAMPECHE, CAMPECHE.**
7. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ SENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASI COMO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS DE ESTE PROCESO DE ADQUISICION.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPRA DIRECTA, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 13 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECÍFICAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE "LA INSTITUCIÓN".

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, LOS MATERIALES E INSUMOS PARA EQUIPOS DE INFORMACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD PRESENTADA A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE ORDEN DE COMPRA QUE EMITA "LA INSTITUCIÓN".



TERCERA.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- ES POR UN MONTO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$ 89,000.00 (SON: OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO. ASI MISMO LAS PARTES SEÑALAN Y ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE "LA INSTITUCIÓN" NO ESTA OBLIGADO A EJERCER EL PRESUPUESTO MAXIMO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, TODA VEZ QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDA SUJETO ESPECIFICAMENTE A LAS SOLICITUDES U ORDENES DE COMPRA QUE POR ESCRITO REALICE "LA INSTITUCIÓN" A "EL PROVEEDOR" POR LO QUE LO ANTERIOR QUEDA ESTABLECIDO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA.- COSTO DE LOS INSUMOS PARA EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DE LOS BIENES E INSUMOS QUE SE ENLISTAN O DETALLAN EN ESTA CLÁUSULA, DICHS PRECIOS ESTARÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA QUINTA.

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	KIT DE CINTA A COLOR YMCKT-K1 CON RODILLO Y TARJETA.	1	\$1,707.88
2	CAJA DE TARJETAS DE PVC BLANCAS DE 0.30 ML C/500 PZAS EMPACADAS EN CELOFÁN	1	\$ 782.77

000023

QUINTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15 % DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO, "LA INSTITUCIÓN" PODRA SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- LUGAR DE LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE EN Y OBLIGA A ENTREGAR LOS MATERIALES Y/O INSUMOS Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL LA DIRECCIÓN GENERAL DE "LA INSTITUCIÓN", UBICADAS EN AVENIDA OTHON P. BLANCO NUMERO 243, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO DE LUNES A VIERNES; DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" DECIDIRÁ EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y/O INSUMOS Y/O BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, PAGANDO "EL PROVEEDOR" POR SU CUENTA GASTOS DE SEGURO Y FLETE, ASI COMO CARGA Y DESCARGA.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARA A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ÓRDEN DE COMPRA EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS FACTURAS ORIGINALES QUE DEBERAN CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL IVA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS FACTURAS QUE SE MENCIONAN SERAN LAS ORDENES DE COMPRA, DE HABER RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN LOS MATERIALES Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, Y LOS FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, MISMAS QUE DEBERAN ESTAR FIRMADAS POR EL RESPONSABLE DEL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA INSTITUCIÓN" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O INSUMOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER



OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECIMA .- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO.- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y/O BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS MATERIALES Y/O BIENES QUE SE HAN DEJADO DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE ATRASO PASANDO LOS 5 DÍAS COMO SE INDICA EN LA ORDEN DE COMPRA, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CON RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERÁ A RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" DE TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DÉCIMA SEGUNDA- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSIAS ALBERTO SULUB CORDOVA.
REPRESENTANTE LEGAL

000024

TESTIGOS

LIC. FELIPE DE JESUS ORTIZ RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. JUAN JIMENEZ MORENO
ASESOR JURIDICO